

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RODRIGO MAURICIO ALZATE.
DEMANDADO: YARLENT MAYEDY ARISTIZABAL
RADICADO: 630014003008-2022-00067-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se ACEPTA LA SUSTITUCION que del poder ha hecho la profesional del derecho, y se reconoce personería amplia y suficiente al abogado SANTIAGO DIAZ VILLARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.402.647, portador de la Tarjeta Profesional No. 374.631 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto en representación de los intereses de la parte ejecutante, conforme lo establece el artículo 75 del CGP., y con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Así mismo, se requiere al abogado sustituto que informe al Despacho el correo electrónico en el cual recibirá las notificaciones judiciales.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación allegada al plenario, ello teniendo en cuenta que el profesional del derecho que la remitió obró sin tener aún reconocida la personería jurídica; aunado a ello, no se evidencia el acuso se recibido, para efecto de dar aplicación a la sentencia C-420 de 2020, en consonancia con el Decreto 806 de 2020. Sumado a lo anterior, no obra prueba alguna de haberse adjuntado al correo de notificación, la copia de la demanda con sus anexos, y la del auto que libró mandamiento de pago, debidamente cotejadas, por tanto la misma se debe rehacer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 04 DE ABRIL DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584ee7ff84c8a3c10753f188d320e28b4ec19bbe62d86cfe7c347c7fa78b9dd**

Documento generado en 01/04/2022 10:36:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>